



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE  
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 6 DE  
2014 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS  
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE  
ENERGÍAS RENOVABLES,  
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

**4 de agosto de 2014**

## Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>2. NORMATIVA</b>	<b>5</b>
<b>3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 6/2014</b>	<b>7</b>
3.1 INFORMACIÓN ESTRUCTURAL. LIQUIDACIÓN 6/2014.	7
3.2 DATOS OPERACIONALES. LIQUIDACIÓN 6/2014	7
3.3 RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN 6/2014	8
3.3.1 LIQUIDACIÓN MES 6/2014	8
3.3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2014 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE JUNIO)	9
3.3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 6/2014 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE JUNIO)	10
3.3.4 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 6/2014	11
<b>4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 6/2014.</b>	<b>11</b>
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO	12
4.2 ÓRDENES DE PAGO	13
<b>5 INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DEL RÉGIMEN ESPECIAL EN EL MES DE PRODUCCIÓN 6/2014</b>	<b>13</b>

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 6 DE 2014 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

En este mes de junio se ha aplicado por primera vez la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para el mes de junio ha sido la siguiente:

Junio 2014	LIQUIDACION (Millones €)
<b>COGENERACIÓN</b>	96,804
<b>SOLAR FV</b>	209,177
<b>SOLAR TE</b>	116,221
<b>EÓLICA</b>	104,447
<b>HIDRÁULICA</b>	0,952
<b>BIOMASA</b>	21,778
<b>RESIDUOS</b>	6,267
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	10,603
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,019
<b>TOTAL</b>	<b>566,268</b>

Se ha generado liquidación para un total de 64.076 instalaciones que estaban activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC y se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Especifico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La liquidación provisional a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2014 (desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2014), de las primas equivalentes, primas, incentivos y complementos, para las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, asciende a **4.860,998 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente. Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 60,4956048758745% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. Una vez descontadas las cantidades correspondientes al ejercicio 2014 ya abonadas en las liquidaciones anteriores, la cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 6/2014 asciende a **446,708 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

El importe total liquidado tiene el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2014	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L6/2014 (Millones€)
<b>COGENERACIÓN</b>	730,499	73,915
<b>SOLAR FV</b>	1.490,530	157,620
<b>SOLAR TE</b>	570,830	81,330
<b>EÓLICA</b>	1.545,728	98,120
<b>HIDRÁULICA</b>	190,434	5,169
<b>BIOMASA</b>	174,147	16,403
<b>RESIDUOS</b>	44,781	5,088
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	114,019	9,051
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,030	0,012
<b>TOTAL</b>	<b>4.860,998</b>	<b>446,708</b>

Por tanto, la cantidad total a pagar a cuenta a las instalaciones por todos los conceptos en esta liquidación 6/2014 asciende a **446,708 Millones de €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

## 1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

Por otro lado la Circular 3/2011, de 10 de noviembre de la Comisión Nacional de Energía, regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción *m* y las reliquidaciones correspondientes a los meses *m-2* y *m-10*. Este mes de forma excepcional y con el fin de aplicar lo dispuesto en la disposición transitoria octava del Real Decreto 413/2014, solo se ha realizado la liquidación provisional del mes *m*.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo 1 de enero al 30 de junio de 2014

Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía.

## 2. Normativa

El artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, asigna a la CNMC<sup>1</sup> la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

La Circular 4/2009, de 9 de julio de la Comisión Nacional de Energía regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial hasta el 22 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha es derogada y sustituida por la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía.

---

<sup>1</sup> Debe entenderse transitoriamente a la CNMC hasta lo previsto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio.

Con fecha 14 de julio de 2013 entró en vigor el Real Decreto Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico y que deroga: el Real Decreto 661/2007, el Real Decreto 1578/2008, así como el artículo 4, la disposición adicional primera y el apartado 2 de la disposición quinta del Real Decreto-Ley 6/2009. No obstante lo anterior, en la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto-ley se establece la aplicación transitoria de las normas anteriormente mencionadas hasta la aprobación de las nuevas disposiciones que establezcan un nuevo régimen jurídico y económico de la actividad de producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Una vez en vigor la nueva metodología de retribución, esta disposición transitoria contempla también la reliquidación de las cantidades abonadas a cuenta en este periodo transitorio.

Las liquidaciones se realizan según se establece en la siguiente normativa de aplicación:

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidos por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde 1 de enero de 2014

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y en la Resolución de 24 de enero de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación P.O.14.10 liquidación de la corrección de registros de medidas posteriores a la liquidación definitiva, se ha llevado a cabo el proceso de corrección de la medida y correspondiente liquidación de las primas y

complementos de determinadas instalaciones de régimen especial afectadas por los procedimientos de corrección de medidas previstos en la normativa anteriormente citada y para las que se ha recibido de los distintos agentes la información necesaria para realizar la liquidación.

### 3. Principales magnitudes de la liquidación 6/2014

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 6/2014.

#### 3.1 Información estructural. Liquidación 6/2014.

Las instalaciones de producción en régimen especial que se encuentren activas en el sistema SICILIA y están inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Especifico remitido por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, constituyen el colectivo susceptible de ser liquidado.

En las tablas siguientes se detallan las instalaciones activas en el sistema Sicilia por zonas de distribución y tipo de representante.

**Tabla 1. Número de instalaciones activas (CIL)**

	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
<b>Activas</b>	<b>39.809</b>	<b>18.180</b>	<b>5.634</b>	<b>572</b>	<b>235</b>	<b>64.430</b>

**Tabla 2. Representantes de las instalaciones activas (CIL)**

	Nº de instalaciones
<b>Representante último recurso</b>	<b>22.867</b>
<b>Representantes libres</b>	<b>41.340</b>
<b>Titulares</b>	<b>223</b>
<b>TOTAL</b>	<b>64.430</b>

Del total de instalaciones activas en el sistema Sicilia, 64.151 instalaciones estaban inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Estas instalaciones constituyen el colectivo susceptible de ser liquidado.

#### 3.2 Datos operacionales. Liquidación 6/2014

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC<sup>2</sup> las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las

<sup>2</sup> Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la

instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de junio de 2014 de 64.063 instalaciones.

**Tabla 3. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa (CIL)**

	REE	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	RESTO DISTRIB.	TOTAL
<b>Tipo 1</b>	1.329	1						<b>1.330</b>
<b>Tipo 2</b>	2.266	2	5				2	<b>2.275</b>
<b>Tipo 3</b>	4	22.041	12.898	3.196	121	46	1.932	<b>40.238</b>
<b>Tipo 5</b>		14.908	2.645	1.711	203	127	626	<b>20.220</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.599</b>	<b>36.952</b>	<b>15.548</b>	<b>4.907</b>	<b>324</b>	<b>173</b>	<b>2.560</b>	<b>64.063</b>

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. La metodología introducida por el Real Decreto 413/2014, contempla conceptos retributivos que no exigen medida para generar liquidación.

Finalmente se ha generado liquidación para un total de 64.076 instalaciones.

### 3.3 Resultados económicos. Liquidación 6/2014

#### 3.3.1 Liquidación mes 6/2014

En este mes de junio se ha aplicado por primera vez la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de junio ha sido la siguiente:

**Tabla 5. Retribución por tipo de tecnología en la liquidación 6/2014**

Junio 2014	Retribución a la inversión (Millones €)	Retribución a la operación (Millones €)	Total Retribución específica (Millones €)
<b>BIOMASA</b>	9,31	12,46	21,78
<b>COGENERACION</b>	4,09	92,71	96,80
<b>EOLICA</b>	104,45	0,00	104,45
<b>HIDRAULICA</b>	0,95	0,00	0,95
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,02	0,00	0,02
<b>RESIDUOS</b>	4,27	2,00	6,27
<b>SOLAR FV</b>	192,31	16,86	209,18
<b>SOLAR TE</b>	89,71	26,51	116,22
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,90	9,70	10,60
<b>TOTAL</b>	<b>406,02</b>	<b>160,25</b>	<b>566,27</b>

Competencia o al ministerio correspondiente según la función que se trate. En consecuencia, todas las menciones que a partir de ahora se realicen en el presente informe a la CNE, se entenderán realizadas a la CNMC.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes.

**Tabla 6. Correcciones realizadas en la liquidación 6/2014**

<b>Junio 2014</b>	<b>Nº de instalaciones</b>
<b>Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)</b>	75
<b>Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)</b>	1.579
<b>Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)</b>	62.497

### **3.3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2014 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio)**

El importe económico acumulado de las primas equivalentes (tarifa), primas e incentivos (mercado) y los complementos correspondientes al ejercicio 2014 desglosado por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 7. Importe económico de la liquidación acumulada de primas, incentivos y complementos, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2014**

	<b>LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2014) (Millones €)</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	730,499
<b>SOLAR FV</b>	1.490,530
<b>SOLAR TE</b>	570,830
<b>EÓLICA</b>	1.545,728
<b>HIDRÁULICA</b>	190,434
<b>BIOMASA</b>	174,147
<b>RESIDUOS</b>	44,781
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	114,019
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,030
<b>TOTAL</b>	<b>4.860,998</b>

### 3.3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 6/2014 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio)

En la liquidación 6/2014 se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 30 de junio de 2014 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2014 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 60,4956048758745%.

Este coeficiente se aplica a las cantidades acumuladas positivas liquidadas en el presente ejercicio, descritas en el apartado anterior, resultando un importe de 2.940,723 Millones de €.

Hay que tener en cuenta que en las liquidaciones anteriores del ejercicio 2014 ya se abonaron determinadas cantidades a cuenta. Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 6/2014 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada positiva y posteriormente restar las cantidades ya abonadas. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución

**Tabla 8. Importe económico de las cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2014 en la liquidación 6/2014 por zonas de distribución (Millones €)**

	<b>IB</b>	<b>END</b>	<b>GN - UF</b>	<b>E.ON</b>	<b>H CANTAB.</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Nº de instalaciones</b>	182,900	199,065	49,985	12,251	2,507	<b>446,708</b>

Estos importes se desglosan, asimismo, según las siguientes tecnologías, donde se han incluido las cantidades a pagar a cuenta.

**Tabla 9. Cantidades a pagar a cuenta de la liquidación de primas, incentivos y complementos, por tecnologías correspondientes a la liquidación 6/2014**

	<b>CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	73,915
<b>SOLAR FV</b>	157,620
<b>SOLAR TE</b>	81,330
<b>EÓLICA</b>	98,120
<b>HIDRÁULICA</b>	5,169
<b>BIOMASA</b>	16,403
<b>RESIDUOS</b>	5,088
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	9,051
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,012
<b>TOTAL</b>	<b>446,708</b>

### 3.3.4 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 6/2014

En la tabla siguiente se reflejan la cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 6/2014, antes de impuestos.

**Tabla 10. Importe económico de las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 6/2014 por zonas de distribución (Millones €)**

	<b>IB</b>	<b>END</b>	<b>GN - UF</b>	<b>E.ON</b>	<b>H CANTAB.</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Ejercicio 2014</b>	182,900	199,065	49,985	12,251	2,507	<b>446,708</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>182,900</b>	<b>199,065</b>	<b>49,985</b>	<b>12,251</b>	<b>2,507</b>	<b>446,708</b>

A estas cantidades hay que añadir 93,019 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **539,727 Millones de €**.

## 4. Desarrollo del proceso de liquidación 6/2014.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de junio la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico fue liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, desde el día 1 de junio de 2014 y hasta el octavo día hábil del mismo mes, se recibió en el sistema Sicilia, la siguiente información operacional para cada una de las instalaciones (CIL):

- Información de las medidas de la energía producida en el mes 6/2014, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE).

El día 10 de julio de 2014 se recibió el Registro de Régimen Retributivo Especifico, enviado por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

El día 14/7/2014 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, que se produjo el día 28/07/2014 conforme a lo previsto en el apartado decimotercero de la Circular 3/2011, de 10 de Noviembre.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2014, se procedió a aplicar el coeficiente de ajuste entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 6/2014.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

#### **4.1 Requerimientos de ingreso**

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados y mediante entrega en mano, vía correo certificado, a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación aparecen otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

## 4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En la tabla 11 siguiente se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

**Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por representante. Liquidación 6/2014**

### Representación indirecta

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
<b>REPRESENTANTES ULTIMO RECURSO</b>	
22.545	27.796,649
<b>REPRESENTANTES LIBRES</b>	
14.501	71.405,666

### Representación directa

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
<b>REPRESENTANTES LIBRES</b>	
26.834	331.848,513

### Titulares sin representante

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
<b>TITULARES</b>	
220	15.655,967

## 5. Información sobre cobertura de la demanda del régimen especial en el mes de producción 6/2014

En las dos tablas siguientes se muestra, respectivamente, la participación del total del régimen especial y la participación de las energías renovables, en la cobertura mensual de la demanda de electricidad medida en barras de central, según datos facilitados por el Operador del Sistema.

Los cuadros siguientes están referenciados a la demanda total en barras de central del sistema eléctrico español, dato que se aporta para su comparación en la última fila de cada tabla:

**Tabla 12. Participación de la producción en régimen especial en la cobertura de la demanda de electricidad**

jun-14	TWh	% sobre demanda en BC
<b>VENTAS REG. ESPECIAL</b>	<b>7,980</b>	<b>38,5%</b>
COGENERACIÓN	1,892	9,1%
SOLAR FV	0,894	4,3%
SOLAR TE	0,687	3,3%
EÓLICA	3,289	15,9%
HIDRÁULICA	0,498	2,4%
BIOMASA	0,326	1,6%
RESIDUOS	0,206	1,0%
TRAT.RESIDUOS	0,118	0,6%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,070	0,3%
<b>DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL</b>	<b>20,723</b>	<b>100,0%</b>

**Tabla 13. Participación de la producción con fuentes renovables en la cobertura de la demanda de electricidad**

jun-14	TWh	% sobre demanda en BC
<b>VENTAS RENOVABLES REG. ESPECIAL</b>	<b>5,695</b>	<b>27,5%</b>
BIOMASA	0,326	1,6%
SOLAR FV	0,894	4,3%
SOLAR TE	0,687	3,3%
EOLICA	3,289	15,9%
HIDRAULICA	0,498	2,4%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,070	0,3%
<b>VENTAS RENOVABLES REG. ORDINAR.</b>	<b>2,087</b>	<b>10,1%</b>
GRAN HIDRAULICA	2,087	10,1%
<b>VENTAS RENOVABLES TOTAL</b>	<b>7,782</b>	<b>37,6%</b>
<b>DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL</b>	<b>20,723</b>	<b>100,0%</b>

